

# PROSPECTO DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA



**MERIDIANO NORTE S.A.**

**EMISORA**

## **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE II DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR HASTA V/N \$700.000.000 (PESOS SETECIENTOS MILLONES)**

El presente prospecto (en adelante, el “Prospecto”) de oferta pública de obligaciones negociables de Meridiano Norte S.A. (en adelante, la “Emisora” o la “Sociedad”) corresponde a las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PYME CNV Garantizada serie II por un valor nominal de hasta \$700.000.000 (Pesos setecientos millones), denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define en el presente Prospecto) (las “Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II”, o las “Obligaciones Negociables Serie II” o las “Obligaciones Negociables” de manera indistinta) conforme a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (en adelante, la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (en adelante, las “Normas de la CNV”).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2024-22652-APN-DIR#CNV DEL 3 DE ABRIL DEL 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS

INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR ENTIDADES DE GARANTÍA AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR.

**La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).**

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 (“**Decreto N° 621**”). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 (“**RG N° 917**”) de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables Serie II a emitirse en el marco del presente.

## **LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.**

Copias de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el la Sede Social de la emisora sita en Av Córdoba 1255, piso 8, Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([alorenzo@meridianonorte.com](mailto:alorenzo@meridianonorte.com) / [cfeo@meridianonorte.com](mailto:cfeo@meridianonorte.com), y en su página web [www.meridianonorte.com](http://www.meridianonorte.com)), en la oficina o en el sitio web de los Colocadores detallados en la última página del presente; presente, así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “**AIF**”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y en el micrositio MPMAE del Mercado Abierto Electrónico (“**MAE**”) <https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones> (la “**Página Web del MAE**”) y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “**Sistemas Informáticos**”).

**ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA**



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES  
S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral N°64 de la CNV

**BANCO CMF S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral N° 63 de la CNV

La fecha del presente Prospecto es 12 de abril de 2024.

## ÍNDICE

I. DESCRPCIÓN DE LA EMISORA .....	5
II. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II .....	8
III. GARANTÍA .....	16

## I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

<b>Denominación y Tipo Societario:</b>	Meridiano Norte S.A.
<b>CUIT:</b>	30-70741884-9
<b>Sede inscripta:</b>	Av. Córdoba 1255, piso 8, Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
<b>Sede de la Administración y Comercial</b>	Av. Córdoba 1255, piso 8, Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
<b>Fecha de Constitución:</b>	Meridiano Norte S.A. fue constituida el 27 de octubre del 2000.
<b>Plazo:</b>	La empresa tiene un plazo de duración: 99 años.
<b>Datos de Inscripción:</b>	Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 16825 del libro 13 de Sociedades por Acciones en fecha 5 de noviembre del 2000.
<b>Teléfono/Fax:</b>	(+54 11) 4372 6394
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:alorenzo@meridianonorte.com">alorenzo@meridianonorte.com</a> ; <a href="mailto:cfeo@meridianonorte.com">cfeo@meridianonorte.com</a> ; <a href="mailto:info@meridianonorte.com">info@meridianonorte.com</a>

### **Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad:**

Meridiano Norte es una compañía financiera, cuyo objetivo es otorgar créditos de capital de trabajo a distintos segmentos de empresas en Argentina, principalmente en CABA, Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Mendoza. Sus tres principales pilares son: profesionalismo; agilidad operativa y estructuración crediticia a medida. Los principales productos que opera son el descuento de cheques y descuento de facturas.

El diferencial de Meridiano Norte es el profundo conocimiento de sus clientes y el atino en el análisis de riesgo de las operaciones. Esto le permite desarrollar modelos personalizados de financiación, dependiendo del carácter al que responda cada empresa.

A partir de Septiembre de 2022 el Banco Central de la República Argentina encuadró la entidad dentro del listado de Proveedores No Financieros de Crédito.

Los principales sectores o actividades a los que Meridiano brinda soporte con sus operaciones son: industria manufacturera, rubro construcción y comercio al por mayor y al por menor.

Su estrategia de negocio se focaliza en el otorgamiento de financiamientos a Pymes, que hayan utilizado todas las líneas de crédito dentro del sistema financiero o que necesiten descontar documentos a un plazo menor a los ofrecidos en otras entidades financieras y que necesiten una cotización a medida.

A la fecha mantiene líneas de crédito otorgadas en las siguientes entidades bancarias: Banco Industrial, Banco CMF, Banco Supervielle, Banco Mariva, Banco Comafi, Banco Julio, Banco BiBank, y BST.

### **Historia de la Compañía (antecedentes)**

La empresa comenzó sus operaciones hace 23 años, siendo una PyME construida en sociedad entre Alberto Teper y Carlos Ruscelli, ambos con vasta trayectoria bancaria.

Hace poco menos de una década, Meridiano Norte se convirtió en una PyME familiar, con Alberto Teper como presidente de la compañía, y Matías Teper en su dirección. El cambio de mando re-enfocó el modus

operandi organizacional, descentralizando las gerencias y con un plan ambicioso de incorporaciones. Este nuevo enfoque decantó en la creación de los departamentos de Marketing en 2018, Créditos y Cobranzas en 2020 y la consolidación del equipo de Finanzas y Tesorería en 2021, lo que llevó a Meridiano Norte a cambiar su modelo de captación y tratamiento de clientes.

Con mayor y mejor capacidad de análisis operacional, una estrategia de captación y colocación de fondos sólida, el modelo de captación de prospectos se transformó en híbrido: se incorporan clientes a través de referidos de la cartera actual y a través de perfiles de empresas que Meridiano Norte pone a disposición del equipo comercial. Al mismo tiempo, gracias a los esfuerzos y vínculos del equipo de Finanzas, quien acerca oportunidades comerciales a través de diferentes alianzas con ALyCs y consultoras financieras, la empresa en 2022 profundizó la operación a través de canales bursátiles con regularidad.

Se destaca también la importante labor de Créditos y Cobranzas que, con su experiencia y sensibilidad de mercado, logran consistentemente hace 4 años que la incobrabilidad de la organización se mantenga por debajo del 0.5% del volumen operado año a año, aun atravesando escenarios macroeconómicos desfavorables y adversos.

**Breve Historia de los accionistas:**

Alberto Teper: Tras recibirse de contador público en la UBA y realizar sus primeras experiencias en el mercado bancario y financiero Alberto funda Pamat en 1998 siendo su primera empresa financiera. A lo largo de estos 25 años Alberto fue desarrollándose distintas compañías dentro del mercado financiero especializándose en el financiamiento de compañías, en el financiamiento de individuos, habiendo vendido estas empresas, y recientemente en el otorgamiento de garantías. Adicionalmente en estos años Alberto ha desarrollado distintos proyectos de bienes raíces.

Matías Teper: Tras recibirse de economista en la universidad Torcuato Di Tella, Matías inicio su carrera laboral dedicándose al análisis financiero en Procter & Gamble donde se mantuvo hasta al 2009. Posteriormente Matías se asoció con Alberto tomando la posición de CEO en las empresas de financiamiento Pyme, y funda posteriormente la empresa de garantías Hoggax. Adicionalmente Matías ha participado de distintos proyectos inmobiliarios.

Pablo Teper: Tras recibirse de arquitecto en la UBA, Pablo inicia su carrera profesional trabajando en relación de dependencia en distintos estudios de arquitectura y siendo profesor dentro de la universidad. Posteriormente funda con un socio el estudio Israel & Teper arquitectos desde donde realizan distintos proyectos inmobiliarios.

**Empleados:**

La Emisora, en conjunto con el grupo con el que opera, cuenta con un total de 30 empleados, conforme el siguiente detalle:

	MERIDIANO NORTE	MANCIA	PAMAT	TOTAL
2024	13	9	14	36
2023	9	11	10	30
2022	9	11	11	31
2021	8	7	9	24

**Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la Comisión Nacional de Valores y pasivo total de la emisora según último balance:**

La siguiente información se encuentra expresada en moneda homogénea al 31 de julio de 2023.

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas
2021	-	\$80.256.084,68	\$80.256.084,68
2022	-	\$176.637.173,54	\$176.637.173,54
2023	-	\$748.502.910,97	\$748.502.910,97
<b>Promedio últimos 3 años: \$335.132.056,40</b>			

La Emisora no otorgó honorarios a su Directorio por el último ejercicio finalizado el 31 de julio de 2023.

**Pasivo total según el último balance:** \$ 354.228.468,35.

**Modificaciones financieras/económicas de magnitud desde el cierre del Balance 2023 (31 de julio del 2023) a la fecha:** Se informa a los potenciales inversores que no hubo modificaciones significativas posteriores al cierre de ejercicio.

## II. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II

<b>Emisora</b>	Meridiano Norte S.A.
<b>Denominación de la emisión</b>	Obligaciones Negociables Meridiano Norte S.A. Serie II.
<b>Monto de emisión</b>	Hasta V/N \$700.000.000 (Pesos setecientos millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultados de colocación que se publicará al finalizar el Período de Licitación y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”).
<b>Moneda de Denominación y Pago</b>	Las Obligaciones Negociables Serie II estarán denominadas y serán pagaderas en pesos argentinos.
<b>Moneda de Integración</b>	Las Obligaciones Negociables Serie II serán suscriptas e integradas en pesos argentinos.
<b>Denominación Mínima</b>	V/N \$1 (pesos uno).
<b>Precio de emisión</b>	100% del valor nominal.
<b>Garantía</b>	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por los Certificados de Garantía (avales) a ser otorgados por las Entidades de Garantía (conforme este término se define más adelante), en concepto de capital, intereses y gastos hasta garantizar la totalidad de la emisión. Para más información, véase la Sección “ <i>Garantía</i> ” de este Prospecto.
<b>Organizadores, Colocadores y Entidades de Garantía</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“ <u>BST</u> ”) y Banco CMF S.A. (“ <u>CMF</u> ”)
<b>Agente de Cálculo</b>	Meridiano Norte S.A.
<b>Mecanismo de Colocación y Plazo</b>	La colocación de las Obligaciones Negociables Serie II será realizada por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por el MAE bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE). En la oportunidad que determinen la Emisora y el Colocador en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie II por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF de la CNV, como asimismo, en los Sistemas Informáticos de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de



finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto del Colocador; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el “Aviso de Suscripción”). La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a 3 (tres) Días Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el “Período de Difusión”). La licitación pública de las Obligaciones Negociables Serie II tendrá una duración de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el “Período de Licitación Pública”), durante el cual se recibirán las órdenes de compra. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, con al menos dos (2) horas de antelación a la finalización del período que corresponda, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Asimismo, todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán ser dados de alta en la rueda. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión.

## Suscripción e Integración

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie II se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables Serie II adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear. Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso órdenes ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie II, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables Serie II a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie II a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

**Fecha de Emisión y Liquidación** y Será dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de concluido el Período de Licitación Pública o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el aviso de suscripción a publicar en la AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o

negocien las Obligaciones Negociables (en adelante, el “Aviso de Suscripción”).

**Fecha de Vencimiento**

A los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”).

**Día Hábil**

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) (“Día Hábil”). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie II efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

**Factor de Prorateo**

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie II, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables Serie II, según corresponda, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con margen solicitado igual al Margen Aplicable.

**Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie II serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable que se licite. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie II y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes

de compra con Margen Aplicable solicitado inferior al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

<b>Agente de depósito colectivo</b>	Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”).
<b>Pagos de los servicios</b>	Los pagos a ser realizados en la Fecha de Pago de Amortización y en las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
<b>Destino de los fondos</b>	<p>La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables Serie II para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576; en particular la Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a (i) capital de trabajo: ampliación de la cartera comercial y/o compra de productos; y/o (ii) cancelación de pasivos: refinanciación de deuda de corto plazo por deuda de mediano plazo.</p> <p>Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>.</p>
<b>Mercados autorizados en donde se ofrecerán obligaciones negociables</b>	La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables Serie II en BYMA y su negociación en el MAE.
<b>Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública (en su caso), la emisión y las condiciones de la misma, así como el destino de los fondos.</b>	El ingreso de la Emisora al régimen de oferta pública y la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II fueron aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de febrero de 2024. La emisión fue autorizada por el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 5 de febrero de 2024, y los términos y condiciones definitivos de la emisión fueron resueltos mediante Actas de Subdelegado de fecha 26 de febrero de 2024 y 12 de abril de 2024.
<b>Gastos correspondientes a los agentes intervinientes</b>	La Emisora designó a BST y CMF como Organizadores cuya comisión de organización será de hasta 1% (uno por ciento) del monto máximo del valor nominal de Obligaciones Negociables Serie II a emitir; y como Colocadores cuya comisión de colocación será de hasta el 1% (uno por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II efectivamente colocadas y adjudicadas, que será pagadera con el producido de la colocación.

Asimismo, la Emisora designó a BST y CMF como Entidades de Garantía, cuya comisión será del 4% (cuatro por ciento) anual calculado sobre el saldo del aval, pagaderos por año adelantado más el IVA en caso de corresponder y serán distribuidos en las proporciones de sus avales.

El gasto pertinente al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II, llevado a cabo por el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne no podrá superar el 2,00% (dos por ciento) del monto máximo de la emisión.

Además, las Obligaciones Negociables Serie II se encuentran garantizadas por los Certificados de Garantía (tal como se definen más adelante) emitidos por las Entidades de Garantía de cada clase de Obligaciones Negociables Serie II.

**Forma** Las Obligaciones Negociables Serie II serán documentadas mediante un certificado global permanente depositado en CVSA. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

**Notificaciones** Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie II se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II. La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables Serie II en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables Serie II, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.

**Agente de Liquidación** Banco de Servicios y Transacciones S.A.

**Base de cálculo de los Intereses** Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

**Amortización y fechas de pago de capital** Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en cinco (5) cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 20% a los 12 (doce) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 20% a los

15 (quince) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 20% a los 18 (dieciocho) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 20% a los 21 (veintiún) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (v) el 20% restante en la Fecha de Vencimiento (las “Fechas de Pago de Amortización”).

**Periodo de Devengamiento de Intereses** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Fecha de Pago de Intereses** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho término se define más adelante) o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (en adelante, cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago efectuado en dicho día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el día hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual, en caso de que no fuera un día hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses y la de su efectivo pago. La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

**Monto mínimo de suscripción** V/N \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1,00 (pesos uno) por encima de dicho monto.

**Unidad Mínima de Negociación** de V/N \$1,00 (pesos uno) y múltiplos de V/N \$ 1,00.

**Tasa de Interés** Las Obligaciones Negociables Serie II devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive). La Tasa de Interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada por la Compañía en cada Fecha de Pago de Intereses.

**Tasa de Referencia** La Tasa de Referencia será la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República

Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día (la “Tasa BADLAR” o la “Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Serie II”, indistintamente). De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

**Margen Aplicable**

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Serie II en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen Aplicable será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie II no generen rendimiento, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II es 0,00%.

**Interés Moratorio**

En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie II, las mismas devengarán un interés moratorio adicional equivalente al 2,00% (dos por ciento) nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.

**Pagos de Servicios**

La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

**Rescate por cuestiones impositivas**

Las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie II podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los tenedores. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien

las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

**Ley aplicable**

Las Obligaciones Negociables Serie II se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

**Jurisdicción**

Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie II, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Serie II a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

### **III. GARANTÍA**

La totalidad de las Obligaciones Negociables Serie II a ser emitidas están garantizadas por las siguientes Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, en las proporciones que se indican a continuación: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 50%; y (ii) Banco CMF S.A. por hasta el 50%. Dicho porcentaje que se garantiza recae sobre la totalidad del capital, intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables Serie II, incluidas las costas judiciales. La garantía otorgada por cada una de las Entidades de Garantía, en la proporción que se indica precedentemente, es otorgada en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables Serie II, con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Naturaleza de la Garantía: garantía común.

En caso que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente, por hasta el porcentaje indicado precedentemente.

#### **1) Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”) es una sociedad constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, continuadora de Heller Financial Banco S.A. (“Heller Financial Bank”) y comenzó a operar



bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver.

BST se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 12.915 del Libro del Tomo – de Sociedad por Acciones de la IGJ con fecha 6 de septiembre de 1999. BST tiene su sede social y comerciales en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º, (C1038AAN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-70496099-5. Teléfono: 11-5235-2800. Correo electrónico: [info@bst.com.ar](mailto:info@bst.com.ar). Sitio web: [www.bst.com.ar](http://www.bst.com.ar).

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de BST publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- [http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.asp](http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp)

Información sobre BST, expresados en pesos, al 30 de septiembre de 2023 ID #3117923: (Cifras en miles de Pesos)

- Activo: 75.968.117
- Pasivo: 64.072.763
- Patrimonio Neto: 11.895.354

BST fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 30 de octubre de 2017.

La calificación de riesgo vigente de fecha 21 de febrero de 2024 (otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgos S.A. y cargada en AIF bajo ID #3154905) es: Calificación de Emisor en ML: A-ar. /EST. Calificación de Emisor en ML (Corto Plazo): ML A-2.ar. Definición de las calificaciones asignadas:

Categoría A /arg): Emisores o emisiones calificados A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

Categoría ML A-2.ar: Los Emisores Calificados en ML A-2 tienen una capacidad por encima del promedio para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID # 3156401.

La calificación de riesgo vigente de fecha 21 de febrero 2024 (otorgada por FIX SCR S.A. y cargada en AIF bajo ID #3155108) es: Endeudamiento de largo plazo A- (arg) con perspectiva Estable y Endeudamiento de corto plazo A2 (arg).

La calificación "A" nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade. La calificación "A2(arg)" indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID #3156399.

La calificación de riesgo vigente de fecha 27 de diciembre de 2023 (otorgada por Evaluadora Latinoamericana S.A. y cargada en AIF bajo ID #3132521) es: Categoría A+. El instrumento de deuda cuenta con una muy baja probabilidad de incumplimiento de los términos pactados. Muy buena capacidad de pago. En el más desfavorable escenario económico previsible, el riesgo de incumplimiento es bajo.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID #3135829.

## 2) Información de Banco CMF S.A.

Banco CMF S.A (“Banco CMF”) es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la Argentina, habiendo sido constituida el 21 de junio de 1978. Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años, expirando en el año 2077, con la posibilidad de ser prorrogado. Originalmente fue autorizada a funcionar como compañía financiera y su denominación era Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Los actuales accionistas adquirieron la entidad en 1990. El 10 de abril de 1996, mediante la Resolución N° 208/96, y el 5 de mayo de 1996, mediante la Comunicación “B” 6010, el B.C.R.A. aprobó su transformación a banco comercial. Con fecha 23 de marzo de 1999, mediante la Comunicación “B” 6500 del B.C.R.A., se aprobó su cambio de denominación social y adoptó la actual razón social de Banco CMF. Fue inscripto originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de junio de 1978, bajo el número 1926 del Libro 88, Tomo A de Sociedad Anónimas Nacionales.

**Domicilio y contacto:** Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1106BKD)  
Teléfono: 4318-6800 Sitio Web: [www.bancocmf.com.ar](http://www.bancocmf.com.ar). Correo electrónico: [mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar)

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco CMF publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- [http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.asp](http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp)

Información sobre Banco CMF, expresados en pesos, al 30 de septiembre de 2023 ID #3122331 (cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: \$141.969.755
- Pasivo: \$98.425.796
- Patrimonio Neto: \$43.043.959

Banco CMF fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la Comisión Nacional de Valores con fecha 05 de abril de 2018.

### Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. en fecha 20 de diciembre de 2023 y publicada en AIF bajo ID N° 3131693 es:

- Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg). Esta categoría indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado

mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade

- Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). Esta categoría Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

La calificación del Banco CMF refleja su adecuado desempeño histórico y posicionamiento en el segmento en el que se especializa (empresas medianas), su buena calidad crediticia, la elevada concentración de las financiaciones, su apropiada gestión de la liquidez en función de la composición de su fondeo y su buena capitalización con relación al tipo de negocio que opera.

Perspectiva: Calificación Nacional de Largo Plazo Estable.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID#3131291.

**EMISORA**



**MERIDIANO NORTE S.A.**

Av Córdoba 1255, Piso 8, Dpto A  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

Correo electrónico: [info@meridianonorte.com](mailto:info@meridianonorte.com);  
[mteper@meridianonorte.com](mailto:mteper@meridianonorte.com);  
[lcarlei@meridianonorte.com](mailto:lcarlei@meridianonorte.com)

**ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA**



El banco de las empresas

**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

Teléfono: (011) 5235-2800  
Correo electrónico: [globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:globalmercadodecapitales@bst.com.ar);  
[mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar);  
[entidad.garantia@bst.com.ar](mailto:entidad.garantia@bst.com.ar)



**BANCO CMF S.A.**

Machaca Güemes 150  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

Correo electrónico: [citurbe@bancocmf.com.ar](mailto:citurbe@bancocmf.com.ar);  
[ccastillo@bancocmf.com.ar](mailto:ccastillo@bancocmf.com.ar)

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**



**TCA TANOIRA CASSAGNE**  
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina  
Tel.: +54 11 5272-5300  
Correo electrónico: [mercadodecapitales@tanoiracassagne.com](mailto:mercadodecapitales@tanoiracassagne.com)